

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****012078 15 NOV 2019**

"Por medio de la cual se modifica el Capítulo IV de la Resolución 10414 de 2018"

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. COLCIENCIAS

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 5012 de 2009, *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias"*, se encuentra integrada por el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS, y dentro de sus funciones previstas en la citada norma y en el artículo 1.1.3.3. del Decreto 1075 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"* se encuentran entre otras: *"(...) la coordinación y orientación del aseguramiento de la calidad de la educación superior, la evaluación del cumplimiento de los requisitos para la creación de instituciones de educación superior, su transformación y redefinición, sus programas académicos (...)"*, además de las funciones que le sean asignadas por el Gobierno Nacional.

Que así mismo, el artículo 4 del Decreto 5012 de 2009, señala que la CONACES es un órgano de asesoría y coordinación sectorial perteneciente al Sector Administrativo de la Educación.

Que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el citado artículo 1.1.3.3. del Decreto 1075 de 2015, las competencias de la CONACES están relacionadas con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y por ello se encarga de la evaluación del cumplimiento de los requisitos para la creación de instituciones de educación superior, su cambio de carácter académico, redefinición, creación de seccionales y reconocimiento como universidades, así como también, le corresponde evaluar que los programas académicos cumplan con las condiciones de calidad para su oferta y desarrollo, así como emitir el respectivo concepto sobre la procedencia del otorgamiento o renovación del registro calificado.

Que conforme con el artículo 31 de Ley 30 de 1992, corresponde al Gobierno Nacional desarrollar procesos de evaluación que apoyen y fomenten la Educación Superior, y velar por la calidad y el adecuado cubrimiento de los servicios de Educación Superior.



Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se modifica el Capítulo IV de la Resolución 10414 de 2018"

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, compete al Ministerio de Educación Nacional adelantar el procedimiento administrativo y decidir respecto a las solicitudes de registro calificado de programas académicos efectuadas por las instituciones de educación superior.

Que de acuerdo con lo establecido en artículo 2 del Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional dirigir el proceso de evaluación de la calidad de la educación.

Que el Ministerio de Educación Nacional y COLCIENCIAS expidieron la Resolución 10414 de 2018, en la cual se dispuso el reglamento para el funcionamiento de las Salas de Coordinadores y de Evaluación de la CONACES y se determinaron parámetros y requisitos para seleccionar a sus integrantes.

Que el artículo 5 de la citada resolución determinó que la Sala General está integrada por el Ministro (a) de Educación Nacional o su delegado y el Director (a) de COLCIENCIAS o su delegado.

Que de conformidad con el artículo 7 de la Resolución 10414 de 2018, la CONACES para el cumplimiento de sus funciones, se apoyará en expertos académicos que se organizarán en Salas de Evaluación, las cuales se integrarán según las áreas del conocimiento o campos de acción de la educación superior, definidos en la clasificación internacional normalizada de la educación adaptada para Colombia CINE-2011-2013, y de acuerdo con las necesidades del servicio y las políticas en materia de educación superior.

Que el párrafo 2 del artículo 19 de la Resolución 10414 de 2018, dispuso que la Sala General podrá establecer equivalencias en las respectivas invitaciones públicas. Igualmente, estableció que dicha Sala por necesidades del servicio y con el fin de cumplir con las políticas en educación superior, podrá de manera temporal y mediante acto administrativo motivado, autorizar la adición o modificación de los perfiles y los requisitos que deberán cumplir los candidatos que aspiren a integrar las Salas de Evaluación.

Que el Gobierno Nacional, reconociendo la diversidad de las instituciones de educación superior y sus programas académicos, niveles de formación y modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades) expidió el Decreto 1330 de 2019 "Por el cual se sustituye el Capítulo 2, Título 3, Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015".-

Que teniendo en cuenta lo anterior y conforme al reconocimiento de las necesidades del servicio, la diversidad de programas, niveles de formación y modalidades a evaluar por las salas de CONACES, es necesario ajustar los requisitos establecidos en el Capítulo IV de la Resolución 10414 de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el Capítulo IV de la Resolución 10414 de 2018. Modifíquese el Capítulo IV de la Resolución 10414 de 2018, el cual quedará así:

"CAPÍTULO IV

REQUISITOS PARA INTEGRAR LAS SALAS DE EVALUACIÓN Y DE COORDINADORES

Artículo 19. Requisitos para los integrantes de las Salas de Evaluación. Para integrar las Salas de Evaluación, la Sala General de la CONACES seleccionará expertos académicos que



Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se modifica el Capítulo IV de la Resolución 10414 de 2018"

correspondan a diversos niveles formativos, modalidades, y áreas de conocimiento, previa invitación pública específica para la constitución del banco de elegibles para las Salas de Evaluación.

Los requisitos habilitantes que se deben acreditar para integrar las salas de evaluación de la CONACES son los siguientes:

1. Estudios:

Título académico de pregrado en cualquier área de conocimiento, y maestría o doctorado, relacionado directamente con las áreas de conocimiento de las Salas de Evaluación requeridas.

Para el caso de la conformación de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar, los títulos sobre las especializaciones médico quirúrgicas tendrán un tratamiento equivalente a los títulos de programas de maestría.

Para el caso de la conformación de la Sala de Educación, los aspirantes deben contar con título profesional o licenciado, y título de maestría o doctorado en Educación.

Para el caso de los integrantes de la Sala de Evaluación de Técnicos profesionales y Tecnológicos, los aspirantes deberán contar con título de pregrado en programas técnicos profesional o tecnológicos y posgrado o certificaciones de cualificación otorgados por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o instituciones de educación superior o aquellas habilitadas por la Ley en actividades relacionadas con las áreas de conocimiento y necesidad requerida, que por lo menos sumen cinco (5) años.

En caso de haberse realizado los estudios en el exterior, los títulos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

2. Experiencia:

Acreditar por lo menos cinco (5) años de experiencia académica en instituciones de educación superior o aquellas habilitadas por la Ley para ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior, dentro de los cinco (5) años previos a la apertura de la invitación pública.

Y adicionalmente, acreditar por lo menos dos (2) de las siguientes condiciones:

- a) Cinco (5) años de experiencia como profesor de pregrado y por lo menos dos (2) años de profesor de posgrado, dentro de los cinco (5) años previos a la apertura de la invitación pública.*
- b) Experiencia como par académico en por lo menos cuatro (4) procesos de registro calificado o en dos (2) procesos de acreditación, dentro de los cinco (5) años previos a la apertura de la invitación pública.*
- c) Tres (3) años de experiencia como profesor en instituciones de educación superior o aquellas habilitadas por la Ley para ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior y cinco (5) años de ejercicio profesional diferente a la docencia; o cinco (5) años de experiencia en dirección académica o universitaria en instituciones que ofrecen y desarrollan programas académicos de educación superior.*
- d) Cinco (5) años de experiencia en el diseño o gestión curricular de programas de modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades).*



Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se modifica el Capítulo IV de la Resolución 10414 de 2018"

Para el caso de los integrantes de la Sala de Trámites Institucionales, el requisito de la experiencia se cumplirá, exclusivamente, si demuestra haber ejercido por un periodo no inferior a cuatro (4) años, cargos de rector, vicerrector, o un periodo no inferior a cinco (5) años como director o jefe de: planeación, aseguramiento de la calidad, financiera, o decano en instituciones de educación superior o aquellas habilitadas por la Ley para ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior.

Para seleccionar los integrantes con experiencia en el nivel técnico profesional, tecnológico y en procesos de articulación por ciclos propedéuticos, de que trata el parágrafo 1 del artículo 7 de la Resolución 10414 de 2018, los aspirantes deberán acreditar experiencia de por lo menos diez (10) años en el desempeño profesional como técnico y tecnólogo profesional, en el sector productivo.

A excepción de la experiencia docente, en ningún caso se puede computar la misma experiencia para el cumplimiento de varios requisitos.

3. Investigación:

Contar con experiencia investigativa verificable en los grupos de investigación reconocidos por Colciencias o estar clasificado como investigador senior o asociado, en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en las áreas del conocimiento relacionadas con la Sala de Evaluación a la que se postula, de acuerdo con lo que se establezca en la invitación pública.

Para los aspirantes a integrar la lista de la Sala de Salud y Bienestar que cuenten con formación en especializaciones médico quirúrgicas, deberán acreditar experiencia investigativa en los grupos de investigación reconocidos por Colciencias de mínimo cuatro (4) años en esta especialidad.

Para los aspirantes a integrar la Sala de Artes y Humanidades, deberán ser investigadores o acreditar resultados de creación o investigación-creación, en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para seleccionar los integrantes requeridos para la evaluación de programas etnoculturales y multiculturales deberán demostrar experiencia investigativa de por lo menos cinco (5) años en temas de fortalecimiento de identidades étnicas, el desarrollo de proceso de revitalización y valoración de saberes, prácticas y conocimientos propios y la protección de la diversidad étnica y cultural.

Para seleccionar los integrantes con experiencia en el nivel técnico profesional, tecnológico y en procesos de articulación por ciclos propedéuticos, de que trata el parágrafo 1 del artículo 7 de la Resolución 10414 de 2018, lo exigido en este numeral podrá homologarse con la acreditación de cinco (5) años de experiencia en la elaboración de conceptos técnicos y tecnológicos o de prototipos industriales; en la innovación de productos y servicios, conforme certificación expedida por la empresa en la que se hayan desarrollado estas actividades.

Este requisito de investigación no aplica para el caso de la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales.

Parágrafo 1. No podrá ser seleccionado ni actuar como integrante de las Salas de Evaluación quien ostente la calidad de rector, representante legal o vicerrector de una institución de educación superior o habilitada por la Ley para la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior. Así mismo no podrá ser seleccionado como tal quien se encuentre incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de conformidad con la Constitución Política

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se modifica el Capítulo IV de la Resolución 10414 de 2018"

y la Ley, al momento de la designación. El seleccionado está en el deber de comunicar al Coordinador de la respectiva sala y retirarse de la CONACES, en caso de ser elegido o designado como directivo en una institución que ofrezca y preste el servicio de educación superior.

Parágrafo 2. Para los requisitos anteriores la Sala General podrá establecer equivalencias en las respectivas invitaciones públicas. Igualmente, la Sala General de la CONACES por necesidades del servicio y con el fin de cumplir con las políticas en educación superior, podrá de manera temporal y mediante acto administrativo motivado, autorizar la adición o modificación de los perfiles y los requisitos que deberán cumplir los candidatos que aspiren a integrar las Salas de Evaluación."

Artículo 2°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - COLCIENCIAS


DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ LOSADA